



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Hélicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150-2024-MPY/A.

Yunguyo, 29 de Febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO:

VISTOS:

El Informe N° 021-2024-MPY/G-SPS/SG-PMS de fecha 23 de febrero de 2024, el Informe N° 0194-2024-MPY/GSPYS de fecha 23 de febrero de 2024, el Informe N° 120-2024-MPY/GPP de fecha 26 de febrero de 2024, el Informe Legal N° 035-2024-MPY/GAJ-AVCH de fecha 28 de febrero de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que por mandato constitucional gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformado por Ley N° 30305, concordante con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley 27972;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es órgano de ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal y su máxima autoridad administrativa. En este sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la constitución, la ley el derecho;

Que, el numeral 46.1 del Artículo 46, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con respecto a las Modificaciones en el Nivel Institucional señala que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.";

Que, en ese sentido, el numeral 46.2 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, en el cual, señala que: "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del Artículo 50° y del Artículo 70°, se Aprueban por Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso.";

Que, se tiene lo señalado en el numeral 50.4 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, en la cual, señala que: "50.4 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso.";

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, en relación a las Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional de Gobierno Local, establece lo siguiente: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) **La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL.** Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.";

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Yunguyo mediante Informe N° 120-2024-MPY/GPP de fecha 26 febrero de 2024, remite la propuesta de Crédito Suplementario por la incorporación de recursos provenientes de saldo balance para gastos corrientes, para financiar los gastos operativos de seguridad ciudadana, gestión de residuos sólidos municipales y servicios públicos, para ello adjunta las notas de Modificación Presupuestaria 0000035 y 0000036, para su aprobación mediante acto resolutivo de acuerdo a la estructura funcional programática;

Que, mediante Informe Legal N° 035-2024-MPY/GAJ-AVCH, de fecha 28 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que se remita a Secretaría General, a fin de que se emita la Resolución de Alcaldía de autorización de la incorporación de mayores ingresos por toda fuente de financiamiento, vía crédito suplementario (tipo de modificación N° 2), por la nota modificatoria;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



Que, estando a los fundamentos expuesto, y conforme al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO

Autorizar la Incorporación de Mayores Ingresos Vía Crédito Suplementario provenientes de Saldos de Balance para Gastos Corrientes, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Yunguyo del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/317,208.00 (Trescientos Diecisiete Mil Doscientos Ocho con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

- 07 Fondo de Compensación Municipal
- 09 Recursos Directamente Recaudados

En Soles

210,665.00
106,543.00
=====

TOTAL INGRESOS

317,208.00

EGRESOS

ACTIVIDAD : 5004156 Patrullaje municipal por sector - Serenazgo
META / FINALIDAD : 0002 - 0106645 Patrullaje Municipal por Sector - Serenazgo
FUENTE FINANCIAMIENTO : 5. FONCOMUN
GENERICA DE GASTO : 2.3 Bienes y Servicios
MONTO : S/. 155,000.00

ACTIVIDAD : 5006158 Almacenamiento, Barrido de Calles y Limpieza de Espacios Públicos
META / FINALIDAD : 0004 - 0236233 Almacenamiento, Barrido de Calles y Limpieza de Espacios Públicos
FUENTE FINANCIAMIENTO : 5.07 FONCOMUN
GENERICA DE GASTO : 2.3 Bienes y Servicios
MONTO : S/. 55,665.00

ACTIVIDAD : 5006158 Almacenamiento, Barrido de Calles y Limpieza de Espacios Públicos
META / FINALIDAD : 0004 - 0236233 Almacenamiento, Barrido de Calles y Limpieza de Espacios Públicos
FUENTE FINANCIAMIENTO : 2.09 Recursos Directamente Recaudados
GENERICA DE GASTO : 2.3 Bienes y Servicios
MONTO : S/. 79,543.00

ACTIVIDAD : 5001175 Serenazgo
META / FINALIDAD : 0071 - 0336722 Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad
FUENTE FINANCIAMIENTO : 2.09 Recursos Directamente Recaudados
GENERICA DE GASTO : 2.3 Bienes y Servicios
MONTO : S/. 27,000.00

=====

TOTAL EGRESOS

ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIÓN

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabora las correspondientes "Nota de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a las entidades señaladas en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de conformidad al artículo 124° del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional, y la Unidad de Tecnología e Informática la publicación de la presente Resolución a través de las plataformas Tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Econ. Fernando Goya Valdivia
ALCALDE

c://Archivo



Jr. Zepita N° 112 Plaza de Armas - Yunguyo - Puno



municipalidadprovyunguyo@gmail.com



051 - 556027



Municipalidad Provincial de Yunguyo
Gestión 2023 - 2026